

Guía para la elaboración del Código de Conducta propio de cada Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada Dependencia o Entidad

Marzo, 2016

La presente Guía es un marco de referencia para orientar el cumplimiento de determinadas obligaciones del *Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés* y fue emitida por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con fundamento en las fracciones II y XV del artículo 17 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y observando lo dispuesto el numeral Séptimo del Acuerdo, el cual establece que la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el Acuerdo referido y resolverá los casos que éste no prevea.

Contenido

1. Glosario
2. Objetivo
3. Elementos del Código de Conducta que deberán elaborar los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
4. Evaluación
5. Envío de la información
6. Observaciones finales
7. Datos de contacto

Glosario

Para los efectos de la presente Guía, se entenderá por:

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)	El órgano integrado en términos de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, emitidos mediante Acuerdo publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
Dependencias	Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República.
Entidades	Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Acuerdo	Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
Lineamientos	Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo de 20 de agosto de 2015.
Código de Conducta	El instrumento emitido por el Titular de la dependencia o entidad a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
PAT	Programa Anual de Trabajo
UEEPCI	Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

Objetivo

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI) emite la presente guía a efecto de facilitar la transición de los Comités de Ética a lo previsto en el *Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.*

Por lo anterior, una vez integrado el CEPCI de cada Dependencia o Entidad, éste debe cumplir con determinadas obligaciones previstas en los Lineamientos, como lo es, entre otras, la elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta.

En dicho contexto, resulta de fundamental importancia para la UEEPCI que los CEPCI en la elaboración de su Código de Conducta tomen en consideración, los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública. Ello, a efecto de que dichos valores y principios orienten y den certeza plena a los servidores públicos sobre el comportamiento que deberán observar y respetar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Elementos del Código de Conducta que deberán elaborar los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

El Código de Ética y las Reglas de Integridad regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

La UEPCI es consciente de que cualquier servidor público puede enfrentar dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada. Por ello, el Código de Conducta que cada Comité debe emitir, deberá ser una guía que oriente a sus servidores públicos para la toma de decisiones apropiadas en determinadas situaciones difíciles.

Por lo anterior, tomando en cuenta los principios y valores contenidos en los instrumentos mencionados, el Comité de cada Dependencia o Entidad elaborará una propuesta de Código de Conducta que mejor oriente y de certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

De igual forma deberá buscar prevenir conflictos de interés. En dicho aspecto radica la particularidad de cada Código de Conducta dado que, cada Comité, deberá delimitar la actuación de sus servidores públicos en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que desempeñen en el marco de su empleo, cargo o comisión.

Corresponderá al CEPCI mantener actualizado el Código de Conducta así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.

Ahora bien, en términos del Acuerdo Sexto, punto 6, del Acuerdo, en específico en lo previsto en el inciso d), en lo relativo a las “Funciones”, se establecen los elementos mínimos que los CEPCI deben considerar en la elaboración del Código de Conducta, siendo estos:

- a) Emplear lenguaje claro e incluyente en la redacción del Código.
- b) Incorporar un glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido documento, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la Dependencia o Entidad de que se trate.
- c) Una introducción en la que se destaquen aquellos valores que resulte indispensable observar en la Dependencia o Entidad, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones. Lo anterior, considerando el resultado del diagnóstico que en la dependencia o entidad se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos¹.

¹ ARTICULO 48.- Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dicho diagnóstico deberá actualizarse conforme a los resultados que arroje la evaluación a que se refiere el artículo 50 de la Ley. En el establecimiento de las acciones referidas las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría.

- d) Establecimiento del comportamiento ético al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano y que prevenga los conflictos de interés.

El Comité deberá delimitar la actuación que regirá a sus servidores públicos en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia o entidad a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

- e) Inclusión, en el cuerpo del Código de Conducta, de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad. Dichos principios, valores y reglas de integridad deberán ser armonizados, para su descripción e interpretación, con el campo de acciones y funciones propias de cada Dependencia o Entidad.
- f) Incorporación de un valor o listado de valores específicos que sean indispensables para el desarrollo de las actividades específicas de la Dependencia o Entidad. Es decir, si del listado de valores y principios del Código de Ética y del de las Reglas de Integridad, no se desprende algún valor o principio que la Dependencia o Entidad considera relevante para el desarrollo de las funciones de sus servidores públicos, el Comité podrá incorporar dicho valor o valores en el contenido de su Código de Conducta.
- g) Referencia puntual de la importancia de que los servidores públicos conozcan y comprendan los valores y principios contenidos tanto en el Código de Ética como en las Reglas de Integridad, de manera tal que pueden aplicarlos de manera puntual en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- h) Por ningún motivo se deberá generar en la redacción del Código distinción alguna, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres.

Una vez aprobada la propuesta por el Titular de la Dependencia o Entidad, se deberá elaborar una versión pública del Código de Conducta, misma que deberá ser publicada en la página web de la Dependencia o Entidad, en la sección que al efecto establezca la UEEPCI.

Finalmente, cabe mencionar que la información contenida en el presente listado no pretende ser exhaustiva ni limitar los valores o principios que cada Dependencia o Entidad desee o requiera incorporar en su Código de Conducta para dar cumplimiento a lo establecido en el cuerpo del Acuerdo.

Cada Dependencia o Entidad, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y competencias establecerá los principios específicos que regirán el comportamiento y la actuación de sus servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

En ese sentido, cada Dependencia o Entidad emitirá un Código de Conducta único y particular que se apegará a las necesidades que se identifiquen dentro de su ámbito de competencia, considerando como marco general de acción tanto los principios y valores del Código de Ética como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública

Es decir, la Dependencia o Entidad podrá ir más allá del contenido del marco general sin dejar fuera de sus principios específicos o sin un principio similar a alguno de los principios y valores que conforman el marco general de acción.

Por cuanto hace a las Reglas de Integridad éstas podrán resultar o no aplicables en atención a las funciones y actividades propias de cada Dependencia o Entidad.

La UEEPCI está en total disposición atender cualquier asesoría u orientación para la elaboración de su Código de Conducta, los datos del contacto vienen al final del presente documento.

Evaluación

Con fundamento en el Numeral 6, “Principios, criterios y funciones”; apartado de las “Funciones”, inciso e) de los Lineamientos, la UEEPCI establece el siguiente tablero de control, a efecto de medir el grado de cumplimiento de los trabajos de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal.

El tablero de control de cumplimiento de los Lineamientos formará parte de la evaluación que la UEEPCI desarrollará para medir los resultados y el desempeño de los CEPCI.

TABLERO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO 2016				
No.	Actividades	Entregable	Fecha límite	Fundamento jurídico
1	Elaborar, revisar, actualizar y armonizar el Código de Conducta conforme a Lineamientos Generales	Acta de la sesión donde se aprobó la actualización y armonización del Código de Conducta Código de conducta en formato electrónico Liga de internet en el sitio de la dependencia, en el que esté publicado el Código	30 de junio de 2016	Numeral 6, Principios, criterios y funciones; De las Funciones, inciso d), Lineamientos Generales

Se entenderá que se cumple con los elementos de la evaluación, si el CEPCI incluye en su Código de Conducta lo indicado en los incisos a), b), c), d), e) y f) del apartado “Elementos del Código de Conducta que deberán elaborar los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”

La UEEPCI, a efecto de evaluar los Códigos de Conducta de las Dependencias o Entidades, emitirá un Informe que podrá ser de tres modalidades:

- Informe favorable de la UEEPCI sobre la armonización del Código de Conducta a los Lineamientos Generales. Esta modalidad de informe será un factor determinante para otorgar la completitud de los puntos (25 puntos).
- Informe favorable con recomendaciones otorgará 10 puntos.

- Informe no favorable sólo permitirá la acumulación de 5 puntos.

En caso de que la Dependencia o Entidad solvente todas las observaciones del Informe emitido por la UEEPCI al Código de Conducta, previo al término de la recepción de documentos comprobatorios de la evaluación, la calificación podrá ajustarse.

Envío de la información

La información deberá enviarse mediante oficio o por comunicación electrónica dirigida al Titular de la UEEPCI, Benjamín Guillermo Hill Mayoral, a:

1. Miguel Laurent 235, Segundo Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
2. Correo electrónico: ueepci@funcionpublica.gob.mx

Observaciones finales

La información manifestada en la presente guía responde a lo previsto en el cuerpo del Acuerdo y su única intención es facilitar el cumplimiento a lo previsto en dicho documento. Aunado a ello se busca lograr una uniformidad entre los Códigos de Conducta que emitan los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada una de las Dependencias y Entidades gubernamentales que conforman a la Administración Pública Federal.

Datos de contacto

BENJAMÍN G. HILL MAYORAL

Titular de la Unidad Especializada en Ética y
Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1002
bhill@funcionpublica.gob.mx

DANIILA PERALTA PERKINS

Directora General Adjunta de Planeación y Diseño,
Implementación y Evaluación de Políticas de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1058
dperalta@funcionpublica.gob.mx

Para asesorías en **temas específicos** de la guía, favor de contactar a los siguientes servidores públicos:

ELISA SUÁREZ BELLIDO

Directora de Planeación y Diseño de Políticas de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1066
esuarez@funcionpublica.gob.mx

ROBERTO PÉREZ PAREDES

Subdirector de Planeación y Diseño de Políticas de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1108
rperezp@funcionpublica.gob.mx

Para consultas relacionadas con la **Evaluación**, favor de comunicarse con los servidores públicos:

FABIOLA PERALES FERNÁNDEZ

Directora de Evaluación en materia de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1057
fperales@funcionpublica.gob.mx

ENRIQUE VILLALOBOS PARRA

Subdirector de Evaluación en materia de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1106
evillalobos@funcionpublica.gob.mx

DIANA SÁNCHEZ FLORES

Jefe de Departamento de implementación de políticas de Ética,
Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés
Teléfono: (55) 2000-3000 Ext. 1285
csanchez@funcionpublica.gob.mx